

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**6208 Decreto n.º 79/2015, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia durante el año 2015.**

En el año 2013 y ante la situación de crisis económica que dio lugar al aumento del número de familias y personas en situación de pobreza y exclusión social, la Consejería de Sanidad y Política Social dispuso la publicación del Decreto 131/2013, de 8 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de Actuaciones de Lucha contra la Pobreza. La finalidad de esta subvención era la lucha contra la pobreza, a través del desarrollo de programas de cobertura de necesidades básicas, comedor social, acogida y atención sociosanitaria para personas sin recursos, atención a personas vulnerables en asentamientos, apoyo a personas y familias en situación de vulnerabilidad social e intervención en asentamientos con personas y familias en situación de exclusión social en la Región de Murcia.

En 2014, a través del Decreto n.º 220/2014, de 14 de noviembre, de concesión directa de subvenciones a instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de actuaciones en la lucha contra la pobreza en la Región de Murcia; se dio continuidad a lo iniciado en el año 2013 y se abrió la posibilidad de atender necesidades urgentes de los diferentes colectivos vulnerables a través de actuaciones de acción positiva que con carácter de proximidad y urgencia contribuyesen a prevenir, resolver y normalizar la situación de aquellos colectivos sociales en riesgo de exclusión, todo ello en el ámbito de la Región de Murcia. Para vertebrar las distintas líneas de actuación, se propusieron distintos Ejes o Tipologías de Programas, en los cuales se integraron los proyectos de las entidades del tercer sector; en concreto se dispusieron nueve líneas programáticas:

1. Apoyo a Personas y Familias en la Región de Murcia
2. Intervención en asentamientos en la Región de Murcia
3. Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS
4. Jóvenes en riesgo
5. Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad
6. Atención a Reclusos
7. Atención Sociosanitaria-Salud Mental
8. Atención Adicciones
9. Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS

En 2015 se pretende dar continuidad a esta línea de trabajo, consolidando los programas y proyectos ejecutados el año anterior, al tiempo que se introducen dos nuevas líneas programáticas:

- Programa de Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad.

- Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes.

En consecuencia, dado que las actuaciones objeto de subvención son una continuación de la que se estaban ejecutando por las correspondientes Instituciones sin Fin de Lucro, procede la aprobación del presente decreto de concesión directa. De este modo, el fundamento principal que justifica la aprobación de la presente norma reside en la realización de las actividades previstas por las Instituciones sin Fin de Lucro, ya que se les ha concedido anteriormente subvenciones con una finalidad semejante y que las entidades beneficiarias desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra, por lo cual queda justificada la exclusión de la concurrencia competitiva,

Por todo cuanto antecede, se considera que en este Decreto concurren singulares circunstancias y razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública y justifican su otorgamiento en régimen de concesión directa de la subvención a las Instituciones sin Fin de Lucro a través de la tramitación de la presente norma.

Esta posibilidad está expresamente prevista en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual, si bien establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, dispone en su apartado segundo, párrafo c), que podrán concederse subvenciones de forma directa con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.

Por otra parte, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, recoge en los programas adscritos a la Dirección General de Política Social de la Consejería de Sanidad y Política Social créditos para hacer frente a los gastos necesarios para conseguir los objetivos planteados por este Decreto.

Desde el punto de vista competencial, es preciso señalar que el Decreto de la Presidencia n.º 4/2014, de 10 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en su artículo 8 determina que la Consejería de Sanidad y Política Social ejercerá, entre otras, las competencias en materia de asistencia y bienestar social, así como la integración de los grupos sociales necesitados de especial protección, mientras que el artículo 6 del Decreto de Consejo de Gobierno n.º 46/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Política Social, atribuye a la Dirección General de Política Social las competencias de diseño y coordinación de actuaciones tendentes a la potenciación de una política social integral de atención y ayuda a la familia y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos en materia de menor y familia.

Por todo ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación y mantenimiento de aquellas actuaciones, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, mediante la concesión de una subvención directa, con arreglo a lo dispuesto en el citado artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Política Social, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de mayo de 2015

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto.**

1. Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social, a las Instituciones sin Fin Lucro que se detallan en su artículo 8.

2. La finalidad de la subvención es la lucha contra la pobreza, a través del desarrollo de los programas previstos en el artículo 4 del presente Decreto.

**Artículo 2. Financiación.**

El importe total de las subvenciones será de un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00) euros, y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La financiación aludida no se realiza con cargo a fondos de la Unión Europea.

**Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.**

Las subvenciones reguladas en este Decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo referente a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**Artículo 4. Programas de actuación.**

Para desarrollar las distintas líneas de actuación, se establecen los siguientes programas, en los cuales se integrarán los distintos proyectos de las Instituciones sin Fin de Lucro:

- Programa I (P I). Apoyo a personas y familias en la Región de Murcia:

Tiene como finalidad la cobertura de necesidades básicas de personas y familias en situación de exclusión social en la Región de Murcia de manera que se coordine desde su inicio con las Entidades Locales a través de los Programas Locales de Lucha contra la Pobreza Infantil, lo que permitirá que las ayudas que estas entidades concedan tengan los mismos criterios de reparto en toda la Región y siempre en absoluta concordancia con las directrices que se marquen desde el ámbito local.

- Programa II (P II). Intervención en asentamientos en la Región de Murcia:

Pretende la cobertura de necesidades básicas en los distintos asentamientos detectados en la Región de Murcia (alimentos, medicamentos, ropa, productos de higiene...).

- Programa III (P III). Programas locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS:

Se dirige a cubrir las necesidades de intervención detectadas en distintos colectivos en situación de exclusión social en un territorio concreto de la Región y siempre en coordinación y complementariedad con el ámbito local, interviniendo en aquellos aspectos que se consideren prioritarios desde el municipio o mancomunidad en la que se intervenga.

Se tratará de abarcar el mayor territorio regional evitando, al mismo tiempo, duplicidades en la intervención.

- Programa IV (P IV). Jóvenes en riesgo:

Se dirige a atender las necesidades de jóvenes en riesgo de exclusión, las actuaciones irán dirigidas a jóvenes que por circunstancias se encuentran en situación de vulnerabilidad y con problemas de inclusión.

- Programa V (P V). Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad:

Se coordinará con los programas de Lucha contra la Pobreza Infantil que se lleven a cabo desde las Corporaciones Locales y permitirá trabajar en la promoción de aquellos menores y jóvenes gitanos en riesgo, promoviendo actuaciones que favorezcan su inclusión social, educativa y sanitaria.

- Programa VI (P VI). Atención Integral a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad

Destinado a la intervención con mujeres en situación de especial vulnerabilidad: mujeres que ejercen la prostitución, mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual, etc. Los proyectos se coordinarán con el objetivo de cubrir las necesidades sociosanitarias del colectivo, así como identificar situaciones de riesgo en casos de prostitución forzada, trata y abusos laborales y servir de dispositivo que permita a las mujeres salir de estas situaciones.

- Programa VII (P VII). Atención a Personas Reclusas

Este programa va dirigido al trabajo de integración con mujeres reclusas, gitanas e inmigrantes, en el Módulo de Respeto de la Prisión de Campos del Río y con personas reclusas en el Centro Penitenciario Murcia II.

- Programa VIII (P VIII). Atención Integral a Personas sin Hogar con Problemas de Salud Mental

Dirigido a cubrir necesidades de atención sociosanitaria de personas en situación de exclusión social, y más concretamente, de personas sin hogar que presentan avanzado deterioro físico y/o psíquico, con dificultades para mantener hábitos básicos de aseo personal, autocuidado y seguimiento de pautas médicas.

- Programa IX (P IX). Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones

Destinado a atender necesidades de personas con problemas de adicciones y en situación de exclusión social, a través de actuaciones educativo-terapéuticas

- Programa X (P X). Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes

Su objetivo es responder a la demanda de ropa, calzado y juguetes de personas con escasos recursos y en situación o riesgo de exclusión social en los municipios de Cartagena, Lorca y Murcia. Será imprescindible la coordinación con servicios sociales municipales y entidades del tercer sector de acción social.

- Programa XI (P IX). Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS

Los proyectos incluidos en este programa irán destinados a la atención integral a colectivos en situación de exclusión social: personas sin hogar, transeúntes, mujeres...etc..

#### **Artículo 5. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social, humanitario y puesto que las entidades beneficiarias de la misma desarrollan actividades en estos ámbitos que no desarrolla ninguna otra.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Sanidad y Política Social a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Política Social, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

#### **Artículo 6. Presentación de proyectos.**

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar un proyecto, según modelo facilitado por la Dirección General de Política Social, que recoja las actuaciones propuestas dirigidas a la lucha contra la pobreza según el objeto y los programas señalados en el artículo 1.2 y 4 del presente Decreto, adaptada a la cantidad concedida que viene recogida en el artículo 8, en la que se refleje la información necesaria sobre las actividades a desarrollar y los objetivos previstos, forma de realizar el proyecto y qué resultados se esperan, así como cualquier información que se considere de interés.

El proyecto contendrá, al menos, la siguiente información:

1. Datos de identificación de la entidad
  2. Datos de identificación del proyecto
  3. Tipo de programa al que se adscribe el proyecto
  4. Instalaciones a utilizar en la gestión del proyecto
  5. Justificación de la necesidad del proyecto
  6. Descripción del proyecto: explicación del contenido de la intervención, organización interna, coordinación con otras entidades y promoción y difusión del proyecto
  7. Coordinador/a Regional de los programas I, II y V
  8. Calendario de ejecución
  9. Destinatarios del proyecto
  10. Objetivos y actuaciones
  11. Metodologías de seguimiento y evaluación del proyecto
  12. Personal contratado adscrito al proyectos
  13. Voluntarios adscritos al proyecto
  14. Ayudas (solo en el caso de los proyectos del programa I)
  15. Desglose de gastos presupuestados
2. La Dirección General valorará los proyectos presentados por las entidades, beneficiarias, pudiendo instar de éstas la modificación de los mismos para ajustarlos a las previsiones de este Decreto.

**Artículo 7. Obligaciones.**

1. Serán obligaciones de la Asociación beneficiaria, las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, en el artículo 11 de la Ley 7/2005, y en concreto:

a) Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 9 de este Decreto.

b) Comunicar a la Dirección General de Política Social, de la Consejería de Sanidad y Política Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y materiales empleados en la difusión de la actividad subvencionada que ésta se ha realizado en colaboración con la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A tal efecto habrá de emplearse la imagen corporativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Comunicar a la Dirección General de Política Social la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

2. En todo caso, la concesión de la subvención quedará condicionada al cumplimiento por la institución beneficiaria de la obligación de presentar, en el plazo que expresamente se le indique, cualquier documentación que se considere imprescindible para completar el expediente.

**Artículo 8. Distribución de la subvención, pago y período de ejecución.**

1. La cuantía prevista en el artículo 2 se distribuirá del siguiente modo:

| TIPO PROGRAMA |                                                                      | ENTIDAD                                                                      | ASIGNACIÓN   | ASIGNACIÓN POR PROGRAMAS |
|---------------|----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| P I           | Apoyo a personas y familias RM                                       | Cáritas Diócesis de Cartagena                                                | 251.154,00 € | 344.422,00 €             |
|               |                                                                      | Cruz Roja Española Región de Murcia                                          | 93.268,00 €  |                          |
| P II          | Intervención en asentamientos RM                                     | Fundación CEPAIM                                                             | 24.872,00 €  | 41.453,00 €              |
|               |                                                                      | Cruz Roja Española Región de Murcia                                          | 16.581,00 €  |                          |
| P III         | Programas Locales de Atención Integral a Colectivos Vulnerables DGPS | Fundación CEPAIM                                                             | 39.334,00 €  | 182.999,00 €             |
|               |                                                                      | Asociación Columbares                                                        | 27.707,00 €  |                          |
|               |                                                                      | COPEDECO Sociedad Cooperativa                                                | 16.000,00 €  |                          |
|               |                                                                      | Asociación REPAIN                                                            | 15.417,00 €  |                          |
|               |                                                                      | Colectivo para la promoción social "El Candil"                               | 15.000,00 €  |                          |
|               |                                                                      | Asociación Rascasa                                                           | 8.000,00 €   |                          |
|               |                                                                      | Fundación Sierra Minera                                                      | 10.000,00 €  |                          |
|               |                                                                      | Coordinadora de Barrios de Murcia                                            | 30.000,00 €  |                          |
|               |                                                                      | Obra Social Santa Luisa de Marillac                                          | 21.541,00 €  |                          |
| P IV          | Jóvenes en riesgo                                                    | Asociación Colectivo la Huertecica                                           | 12.000,00 €  | 12.000,00 €              |
| P V           | Atención Integral a Menores Gitanos en Situación de Vulnerabilidad   | Fundación Secretariado Gitano                                                | 12.000,00 €  | 12.000,00 €              |
| PVI           | Atención a Mujeres en Especial Situación de Vulnerabilidad           | Comité de Apoyo a las Trabajadoras del Sexo                                  | 29.782,00 €  | 47.792,00 €              |
|               |                                                                      | Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la mujer Prostituida | 18.010,00 €  |                          |
| P VII         | Atención a Personas Reclusas                                         | Asociación Colectivo Paréntesis                                              | 8.000,00 €   | 13.000,00 €              |
|               |                                                                      | Asociación Solidarios para el Desarrollo                                     | 5.000,00 €   |                          |
| P VIII        | Salud Mental para Personas sin Hogar                                 | Fundación Patronato Jesús Abandonado                                         | 14.393,00 €  | 14.393,00 €              |

| TIPO PROGRAMA |                                                                         | ENTIDAD                                       | ASIGNACIÓN   | ASIGNACIÓN POR PROGRAMAS |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------|--------------------------|
| P IX          | Atención Integral a Personas con Problemas de Adicciones                | Fundación Diagrama Intervención Psicosocial   | 13.399,00 €  | 26.799,00 €              |
|               |                                                                         | Fundación Solidaridad y Reinserción           | 13.400,00 €  |                          |
| P X           | Programa Regional de Reparto de Ropa, Calzado y Juguetes                | Asociación Proyecto Abraham                   | 20.000,00 €  | 20.000,00 €              |
| PXI           | Programas de Atención Integral en Centros a Colectivos Vulnerables DGPS | Fundación Patronato Jesús Abandonado          | 169.665,00 € | 335.142,00 €             |
|               |                                                                         | Asociación Benéfica Hospitalidad Santa Teresa | 25.352,00 €  |                          |
|               |                                                                         | Asociación Hogar el Buen Samaritano           | 15.352,00 €  |                          |
|               |                                                                         | Fundación RAIS                                | 29.861,00 €  |                          |
|               |                                                                         | Asociación Social y Cultural BETO             | 13.351,00 €  |                          |
|               |                                                                         | Asociación ACCEM                              | 61.586,00 €  |                          |
|               |                                                                         | Asociación Traperos de Emaús                  | 19.975,00 €  |                          |

2. Cada tipo de programa se ha asignado a las Instituciones sin Fin de Lucro que se consideran idóneas por sus proyectos, trayectoria, experiencia, bagaje, recursos personales y técnicos, así como por no existir otras que desarrollen actuaciones de características semejantes.

Las intervenciones de las citadas Instituciones siempre serán complementarias a las iniciadas por la Administración Central, Autonómica y Local, y serán visadas por la Dirección General de Política Social, para evitar duplicidades y, en su caso, obtener un mejor resultado e impacto de las mismas, siempre desde el principio de responsabilidad pública, promoviendo recursos financieros, técnicos e institucionales para alcanzar dicho fin.

3. El pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 apartado 2 letra d) de dicha Ley.

4. El plazo de ejecución de los proyectos abarcará desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

#### **Artículo 9. Modificación del plazo de ejecución.**

En virtud del artículo 49 apartado 1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General Política Social podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución establecido en el presente Decreto, cuando resulte imposible la ejecución del Proyecto en el plazo establecido en el artículo 7 apartado 1.

El régimen de modificación del plazo de ejecución será el establecido en el apartado 1, base 19.<sup>a</sup> de la Orden de 5 de enero de 2010 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales.

#### **Artículo 10. Gastos subvencionables.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención, una vez valorados técnicamente por la Dirección General de Política Social, y en particular, los siguientes:

1. Gastos de personal
2. Pagos de alquileres

3. Pagos de suministros básicos: facturas de agua, electricidad, gas y combustible

4. Equipamiento básico de la vivienda: pequeños electrodomésticos de necesidad, utillaje lavadora, frigorífico, estufa, etc.

5. Compra de alimentos

6. Gastos de menaje y/o vestuario

7. Gastos de reparación simple o mantenimiento de vivienda habitual

8. Material escolar

9. Comedor y transporte escolar

10. Apoyo a la salud: compra de medicinas, vacunas y gafas (bajo prescripción médica), productos higiénicos, etc.

11. Compra de productos ortopédicos y prótesis.

12. Gastos de auditoría

13. Otros

En ningún caso tendrán esta consideración las cuotas de créditos hipotecarios.

#### **Artículo 11. Régimen de justificación.**

1. La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el objeto de la presente subvención y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Política Social.

2. En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor.

3. En el plazo establecido, se presentará un modelo de memoria justificativa, que será facilitada por la Dirección General de Política Social, y que comprenderá:

- Una memoria técnica justificativa del proyecto: se trata de una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Información Financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

- Documentos originales acreditativos del gasto y documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado.

4. De acuerdo con el artículo 74 del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente Decreto, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al dos por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

#### **Artículo 12. Incumplimientos.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37 apartado 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 15 de mayo de 2015.—El Presidente, P.D., Decreto 17/2014, de 10 de abril (BORM n.º 84, de 11 de abril), el Consejero de Economía y Hacienda, Luis Martínez de Salas y Garrigues.—La Consejera de Sanidad y Política Social, Catalina Lorenzo Gabarrón.